



## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

AUTO No. 0070 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023

## POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE DE SOLICITUD DE TALA

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB en uso de las facultades constitucionales legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

## CONSIDERANDO

Que la señora LICET INÉS CHAVES ORDOÑEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.804.623 de Nechí Antioquia, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 277 del 14 de febrero de 2023, solicitud que tiene como objeto *“la Tala de un (01) árbol de Bolombolo, ubicado en la terraza de mi vivienda Carrera 5B #11ª-81 Barrio El Carmen, Magangué. El motivo del permiso solicitando es debido a que el árbol con su sistema radicular me ha estado dañando el piso embaldosado que poseo en la terraza de mi vivienda, y sus ramas hacen contacto con redes eléctricas de media tensión (...)”*

Teniendo en cuenta que el peticionario acreditó la calidad frente al predio tal como consta en el Certificado de libertad y tradición anexo a su solicitud y remitió la información requerida para iniciar el trámite, se procede con dicha actuación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993, el cual dispone:

**“Artículo 70: Del Trámite de las Peticiones de Intervención.** La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Corporación en el Otorgamiento del referido permiso, ya que el mismo debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica del mismo.

Por lo anterior, se requiere remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de que se realice visita ocular, evalúe la solicitud y emita el Concepto Técnico.

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite Ambiental de Tala presentado por la señora LICET INÉS CHAVES ORDOÑEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.804.623, ubicado en la Carrera 5B #11ª-81 del Municipio de Magangué –Bolívar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar traslado de la solicitud antes mencionada a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, con el objetivo de que la evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los artículos 69, 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión a la señora LICET INÉS CHAVES ORDOÑEZ., o su apoderado conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Art. 70 de la ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

  
**ENRIQUE NÚÑEZ DÍAZ**  
Director General CSB

EXP: 2023-027  
Proyecto: Shirley Dávila –Profesional CSB  
Reviso: Ana Mejía Mendivil -Secretaría General CSB